

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ E.S.E. NIVEL I DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-069-024
PERSONAS A NOTIFICAR	Señor SIMON ANDRES PARADA PEÑA , identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.414.345 y OTROS
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO No. 012 POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL
FECHA DEL AUTO	06 DE JULIO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, a las 07:00 a.m., del **día 07 de julio de 2026**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 07de julio de 2026** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

224

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE ARCHIVO No. 012 POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO No 112-069-024

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los 06 días del mes de Julio de 2026, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a Proferir **Auto archivo por Cesación de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal** radicado bajo el número **112-069-024**, adelantado ante Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E. Nivel I del Municipio del Municipio de Coello Tolima, basados en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Originó el proceso de Responsabilidad Fiscal, el memorando CDT-RM-2023-00000930 de fecha 14 de marzo de 2024, remitido por la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante el cual remite el Hallazgo Fiscal No. 065 del 14 de marzo de 2024, que establece la siguiente la presunta irregularidad:

En los procedimientos de control fiscal, relacionados con la Actuación Especial de Fiscalización, con corte al mes de octubre de 2023, se procedió a verificar en los sesenta (60) contratos, celebrados por el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E. Nivel I del Municipio del Municipio de Coello, NIT 809.002.097-8, desde el mes de enero hasta el mes de octubre de 2023. Se verificó la consignación de los tributos de Estampillas Pro Cultura Pro Bienestar del Adulto Mayor, descuentos realizados a los contratistas.

El Dr. EDWIN ARLEXI RUEDA BRAVO, Secretario de Hacienda Municipal de Coello – Tolima, certificó en el Oficio N° SH-D-2023-1282 de fecha 20 de noviembre de 2023, que revisada la base de datos contable y presupuestal, los terceros relacionados y que suscribieron contratos con el Hostal Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E. Nivel I del Municipio de Coello – Tolima, no registran pagos a favor de esta Entidad, por concepto de Estampillas de Pro-Cultura y Pro-Bienestar del Adulto Mayor, por tal razón no es posible anexar soportes.

El funcionario asignado para atender la Actuación Especial de Fiscalización, con corte al mes de octubre de 2023, procedió a realizar la liquidación de los tributos de las Estampillas Pro Cultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del Municipio de Coello – Tolima, Acuerdo Número 017 de fecha 30 de diciembre de 2020 y Acuerdo Número 001 de fecha 22 de febrero de 2023, por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario del Municipio de Coello Tolima, arrojando los siguientes resultados:

Estampilla Pro cultura

Para las órdenes, convenios u contratos diferentes a los anteriores, el dos por ciento (2%) liquidado sobre el valor total excluido el IVA.

La Unidad de Valor Tributario (UVT) en Colombia desempeña un papel esencial en el sistema tributario del país, siendo una referencia clave para el cálculo de impuestos, multas y sanciones. El valor de la UVT para el año 2023 es de 42.412 pesos.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la controladora del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO POR
CESACION DE LA ACCION
FISCAL**

CODIGO: F30-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

CONTRATOS INFERIORES O IGUALES A 74 UVT					
CÓDIGO CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	TIPO CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA TARIFA 1%
006	2023/01/12	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	2.400.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	24.000,00
V/R TOTAL CONTRATOS INFERIORES O IGUALES A 74 UVT			2.400.000,00		24.000,00

En la celebración de contratos, correspondiente al periodo de enero a octubre de 2023, Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E

CONTRATOS SUPERIORES A 74 UVT					
CÓDIGO CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	TIPO CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA TARIFA 2%
002	2023/01/06	BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S ESP.	3.500.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	70.000,00
005	2023/01/10	E SALUD S.A.S.	8.042.355,00	Contrato de Prestación de Servicios	160.847,10
009	2023/02/01	BREYNNER RINCON BONILLA	47.300.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	946.000,00
013	2023/03/01	ANA MILENA BERMUDEZ LOZANO	10.100.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	202.000,00
030	2023/03/01	OSCAR ANDRES ESGUERRA	26.992.000,00	Contrato Suministro	539.840,00
034	2023/04/03	VERONICA LIZETH CASTAÑEDA BERNAL	12.600.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	252.000,00
047	2023/06/01	CAMILA JOHANA CABALLERO LUGO	29.400.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	588.000,00
003	2023/01/06	SERVICIOS INTEGRALES MARES S.A.S	40.000.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	800.000,00
011	2023/03/01	ANDERSON SMITH PRECIADO PRADA	17.000.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	340.000,00
059	2023/08/01	OSCAR ANDRES ESGUERRA	22.000.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	440.000,00
VALOR TOTAL CONTRATOS SUPERIORES A 74 UVT			216.334.355,00		4.362.687,10
VALOR TOTAL ESTAMPILLAS PRO-CULTURA			219.334.355,00		4.366.687,10

E.S.E. Nivel I del Municipio de Coello Tolima, no se les practicó el descuento de la Estampilla Pro-cultura, por valor de \$4.362.687,10

Estampillas Pro-bienestar del adulto mayor

CÓDIGO CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	TIPO CONTRATO	ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR TARIFA 4%
006	2023/01/12	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	2.400.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	96.000,00
002	2023/01/06	BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S ESP.	3.500.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	140.000,00
005	2023/01/10	E SALUD S.A.S.	8.042.355,00	Contrato de Prestación de Servicios	321.694,20
009	2023/02/01	BREYNNER RINCON BONILLA	47.300.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	1.892.000,00
013	2023/03/01	ANA MILENA BERMUDEZ LOZANO	10.100.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	404.000,00
030	2023/03/01	OSCAR ANDRES ESGUERRA	26.992.000,00	Contrato Suministro	1.079.680,00
034	2023/04/03	VERONICA LIZETH CASTAÑEDA BERNAL	12.600.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	504.000,00
047	2023/06/01	CAMILA JOHANA CABALLERO LUGO	29.400.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	1.176.000,00
003	2023/01/06	SERVICIOS INTEGRALES MARES S.A.S	40.000.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	1.600.000,00
011	2023/03/01	ANDERSON SMITH PRECIADO PRADA	17.000.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	680.000,00
059	2023/08/01	OSCAR ANDRES ESGUERRA	22.000.000,00	Contrato de Prestación de Servicios	880.000,00
VALOR TOTAL ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR			219.334.355,00		8.773.374,20

En la celebración de contratos, correspondiente al periodo de enero a octubre de 2023, Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E. Nivel I del Municipio de Coello Tolima, no se les practicó el descuento de la Estampilla Pro-bienestar del adulto mayor, por valor de \$8.773.374,00.

Presunto detrimento a las arcas del tesoro de la Alcaldía de Coello Tolima, por el no cobro a los contratistas de los tributos de las Estampillas Pro-cultura y Pro-bienestar del adulto mayor, por valor de \$13.136.061,00”

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Entidad	Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello
Nombre:	Juan José Murillo Calderón
Cargo:	Gerente

235

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Dirección:	Barrio La Virgen – Teléfono Móvil
Teléfonos	3123849384

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:	
Nombres y apellidos:	SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA
Identificación:	93.414.345
Cargo en la Entidad:	Gerente
Dirección:	calle 10 No 9- 98 barrio Belén Ibagué simonandresparada60@gmail.com, 3123849384
Forma de Vinculación:	Nombramiento periodo del 01 de abril de 2020 hasta la fecha de la auditoria

Nombre:	JUAN JOSE MURILLO CALDERON
C.C No.	1.105.688.235 de Espinal
Cargo :	Gerente Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello
Dirección	Mz K casa 2 Fuente de los Rosales 2 Ibagué / Correos: coellocsc@esecsc-coello-tolima.gov.co, juanjo-9503@hotmail.com
Nombramiento	05 de abril de 2024 hasta la fecha

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Para efectos de imputar responsabilidad fiscal es necesario precisar, que no se vincula a este proceso, ninguna compañía de seguros en virtud que las allegas al proceso no están llamadas a responder por procesos de responsabilidad fiscal o daños de servidores públicos, por amparos no contratados la siguiente Compañía Aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable, toda vez que mediante el Auto de Apertura No. 082 de 7 de julio de 2024, mediante el cual el Despacho avoca conocimiento y vincula a los presuntos responsables a efectos de dar inicio a la etapa investigativa del proceso. De igual manera, tal y como lo señala la normativa vigente consagrada que el tercero civilmente responsable puede ser vinculado mediante dicho acto o en cualquier momento en atención a la instancia procesal. Es así, que una vez valorados los soportes que hacen parte del hallazgo que originó el presente proceso, este Despacho evidencia y expone tal y como reza a folios 19 al 20 del auto de apertura No. 082 de 7 de julio de 2024, que si bien se allegaron lo soportes de la compañía aseguradora LA PREVISORA con ocasión a la póliza 1001192, luego de un análisis se concluyó que la misma no está llamada a ser vinculada, en razón a que no cuenta con amparos ni coberturas con relación al presente proceso, toda vez que versa explícitamente con amparos sobre bienes muebles y no tiene amparos que cubrieran fallos de responsabilidad fiscal ni irregularidades atribuibles a los servidores públicos del hospital

NORMAS SUPERIORES

Artículos 6, 123, 124, 209 y las facultades otorgadas en el Título X Capitulo 1 artículos 267 inciso 3, 268 numeral 5 y 272 inciso 6 de la Constitución Política de Colombia.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

NORMAS LEGALES

- ✓ Ley 610 de 2000
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 1437 de 2011 CPACA
- ✓ Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso
- ✓ Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios
- ✓ Decreto 1082 de 2015
- ✓ Contratos No. 005-009-013-030-034-047—003-011- 059 y 006 del año 2023.
- ✓ Manual de funciones

ACERVO PROBATORIO

1. A folio 1, memorando CDT-RM-2024-00000930 Del 14 De Marzo De 2024 mediante el cual se remite el hallazgo fiscal 065 del 14 de marzo de 2024.
2. A folios 2 al 14, Hallazgo fiscal 065 del 14 de marzo de 2024.
3. A folio 11 se encuentra un CD que contiene los archivos en subcarpetas los siguientes documentos:
 - Acta de posesión del Gerente del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá de Coello Tolima.
 - Cédula Ciudadanía del Gerente: SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA
 - Hoja de Vida del Gerente, SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA
 - Declaración Juramentada de Bienes del Gerente, SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA.
 - Certificación salarial año 2023 y tiempo de servicio del Alcalde de Chaparral Tolima, SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA
 - Decreto de Manual Específico de Funciones y Competencias para los Empleados de Planta de Personal de la Administración del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E. NIVEL I, Coello Tolima.
 - Profesional Universitario: FABIAN EDUARDO LOZADA PRADA, con funciones administrativas
 - Acta de Posesión del Profesional Universitario: FABIAN EDUARDO LOZADA PRADA, con funciones administrativas
 - Cédula Ciudadanía del Profesional Universitario: FABIAN EDUARDO LOZADA PRADA, con funciones administrativas
 - Hoja de Vida del Profesional Universitario: FABIAN EDUARDO LOZADA PRADA, con funciones administrativas
 - Declaración Juramentada de Bines del Profesional Universitario: FABIAN EDUARDO LOZADA PRADA, con funciones administrativas
 - Certificación tiempo de servicio y sueldo: FABIAN EDUARDO LOZADA PRADA
 - Contrato N°006 de fecha 12 de enero de 2023, con sus respectivos soportes.
 - Contrato N°002 de fecha 6 de enero de 2023, con sus respectivos soportes.
 - Contrato N°005 de fecha 10 de enero de 2023, con sus respectivos soportes.
 - Contrato N°009 de fecha 1º de febrero de 2023, con sus respectivos soportes.
 - Contrato N°013 de fecha 1º de marzo de 2023, con sus respectivos soportes.
 - Contrato N°030 de fecha 1º de marzo de 2023, con sus respectivos soportes.
 - Contrato N°034 de fecha 3 de abril de 2023, con sus respectivos soportes.
 - Contrato N°047 de fecha 1º de junio de 2023, con sus respectivos soportes.
 - Contrato N°003 de fecha 6 de enero de 2023, con sus respectivos soportes.
 - Contrato N°011 de fecha 1º de marzo de 2023, con sus respectivos soportes.
 - Contrato N°053 de fecha 4 de julio de 2023, con sus respectivos soportes.
 - Contrato N°059 de fecha 1º de agosto de 2023, con sus respectivos soportes.
 - informe preliminar. medio magnético. documento pdf
 - informe definitivo. medio magnético. documento pdf
 - oficio objeciones del sujeto de control fiscal
 - el informe definitivo, contiene las objeciones del sujeto de control fiscal.

226

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

4. CD contiene Estatuto rentístico del municipio de Coello – Tolima. Folio 14
5. Oficios de comunicación y notificación del auto de apertura. Folios 25 al 34.
6. Versión libre del señor Simón parada Peña Folio 36
7. Oficios notificación auto de pruebas. Folios 41 al 44.
8. Oficio CDT-RS-2025-00002791 de 27 de mayo de 2025 solicitando información al Hospital Nuestra Señora de Chiquinquirá de Coello. Folio 45.
9. Respuesta requerimiento Contraloría Departamental del Tolima, radicado CDT-RE-2025-00002494. Folio 50
10. Certificación expedida por la Administración Municipal de Coello. Folio 51
11. Oficios de comunicación y notificación auto de imputación NO. 006 de 2025. (66 al 74)
12. CDT-RE-2025-00003072 del 18 de julio de 2025, Descargos al auto de imputación, nulidad, poder para actuar, Registro cámara de Comercio, del Dr. Sigfredo Wilches Bornacelli, apoderado de seguros la confianza. Un CD (Folios 75 al 107).
13. Oficios de comunicación y notificación auto interlocutorio No. 020 del 25 de julio de 2025. (folios 112 al 116)
14. Oficio solicitud de información del Dr. Sigibredo Wilches Bornacelli, (117)
15. Oficio respuesta al Dr. Sigibredo Wilches Bornacelli, (Folios 120).
16. Oficios de comunicación y Notificación auto vinculación No. 008 del 24 de ctubre de 2025. (folios 129 al 133)
17. Oficio reiteración de presentar versión. (Folio 134)
18. Versión libre por escrito presentado por el señor Juna José Murillo Calderón. (folios 135 al 136).
19. Certificación de recaudo y pago por valor de \$20342.509.oo, por concepto de estampillas Pro-bienestar adulto mayor, por – cultura, de la vigencia 2024. (folio 137)
20. Relación de los contratos celebrados en la vigencia 2024. (folios 137 al 138).
21. Copia del valor transferido a la cuenta de la Administración municipal de Coello. (folio 139).
22. Oficio CDT-RS-2026-00000538, se cita a notificación del auto de imputación NO. 001 de 2002 al señor Simón Andrés Parada Peña, y constancia de recibo empresa Pronto envíos. (156 al 158).
23. Oficio CDT-RS-2026-00000539, se cita a notificación del auto de imputación NO. 001 de 2026 al señor Juan José Murillo Calderón y constancia de recibo empresa Pronto envíos. Y constancia de presentación de descargos (159 al 162).
24. Mediante escrito presentado con rad. CDT-RE-2026-00000705,el señor Juan Jose Murillo en su calidad de gerente del Hospital Nuestra Señor del Rosario de Chiquinquirá Coello – Tolima, folios (163 al 164) allego la siguiente información:
25. Consignación bancaria por valor de \$17.480.061.oo, Pago de estampillas de los contratos de la vigencia 2023. (165).
26. Solicitud certificado de pago de las estampillas de los contratos de la vigencia 2023, por paste del señor gerente para la época de los hechos Simón Andrés Parada Peña, (165-166).
27. Póliza de manejo No. 100124 pre hospital. (folios 167 al 175).
28. Acta de posesión del señor Fabián Eduardo Lozada. (folios 176)
29. Fotocopia de la cedula del señor Fabián Eduardo Lozada. (folios 176)
30. Certificación laboral del señor Fabián Eduardo Lozada. (folios 177)
31. Hoja de vida del señor Fabián Eduardo Lozada. (folios 179 al 180)
32. Nombramiento del señor Fabián Eduardo Lozada. (folios 181)
33. Certificación deuda del señor Juan José Murillo Calderón, en su calidad de gerente del Hospital Nuestra Señor del Rosario de Chiquinquirá Coello – Tolima, por valor de \$13.016.071.oo, por concepto del no pago de las estampillas de los contratos de la vigencia 2023.(folio 182)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- 34. Certificación deuda del señora Xiomara Chávez Gómez, profesional universitaria, consta los recaudos de los contratos de la vigencia 2024, del Hospital Nuestra Señor del Rosario de Chiquinquirá Coello – Tolima, por valor de \$20.342.509.00, y la relación de contratos objeto de pago (folio 183 al 185).
- 35. Certificación de la señora Yamile Romero Cedano. En su calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Coello – Tolima, donde consta el valor cancelado de las estampillas de los contratos de la vigencia 2023, en su totalidad por valor de \$17.480.061.00 (folio 189).
- 36. Mediante el oficio CDT-RS-2026-00000791. Se notifica por aviso al señor Juan José Murillo, del auto de Imputación No. 001 de 2026. (Folios 190)
- 37. Notificación por aviso en página web al señor Juan José Murillo, del auto de Imputación No. 001 de 2026. (Folios 192-194)
- 38. Descargos Presentados por el señor Simon Andrés Parada Peña, del día 12 de marzo de 2026. (folios 195 al 197).
- 39. Oficio radicado CDT-RE-2026-00000925 del 12 de marzo de 2026, Relación de la señora Yamile Romero Cedano. En su calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Coello – Tolima, donde consta el valor cancelado de las estampillas de los contratos de la vigencia 2023, en su totalidad por valor de \$17.480.061.00 (folio 198-200)
- 40. Relación de contratos objeto de pago. Por valor de \$17.480.061.00. (folio 201).
- 41. Certificación de la señora Yamile Romero Cedano. En su calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Coello – Tolima, donde consta el valor cancelado de las estampillas de los contratos de la vigencia 2023, en su totalidad por valor de \$17.480.061.00 (folio 202).
- 42. Certificación del señor Juan José Murillo Calderón, en su calidad de gerente del Hospital Nuestra Señor del Rosario de Chiquinquirá Coello – Tolima, donde consta y aclara que del valor cancelado de \$17.480.061.00, solo corresponde a los valores de los contratos de la vigencia 2023, la cifra de \$13.016.71.00. (folio 203)
- 43. Copia de la transacción bancaria Banco agrario a favor del Municipio de Coello por valor de \$17.480.061.00, (folio 204).
- 44. Argumentos de defensa contra el auto Imputación NO 001 de 2026, del señor Juan José Murillo Calderón, en su calidad de gerente del Hospital Nuestra Señor del Rosario de Chiquinquirá Coello – Tolima. (folios 211 al 215)
- 45. Notificación por estado del auto de pruebas No. 046 de 2026. (folios 222 al 227).
- 46. Oficio CDT- RE-2026-00002728 del 03 de julio de 2026, allego soportes de pago de las estampillas del contrato 034 de 2003, (folio 229 al 233)

ACTUACIONES PROCESALES

- 1. A folio (13) del cartulario obra auto de asignación No 162 del 24 de abril de 2024.
- 2. Auto de apertura No. 082 de 2024, (folios 15 al 24).
- 3. Auto de pruebas No. 030 del 23 de mayo de 2025 (Folios 37 al 40).
- 4. Auto de imputación No. 006 del 11 de julio de 2025. (Folios 53 al 65).
- 5. Auto interlocutorio resuelve nulidad No. 020 del 28 d ejulio de 2025 de 2025. (Folios 108 al 111).
- 6. Auto de vinculación No. 008 del 24 de octubre de 2025. (Folios 122 al 128).
- 7. Auto de Imputación No. 001 del 10 de febrero de 2026, (folios 140 al 154).
- 8. Auto de pruebas No. 046 de 2026, del 28 de abril de 2026. (folios 218 al 221).

CONSIDERACIONES

En virtud a los anteriores hechos ocurridos en Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E. Nivel I del Municipio de Coello Tolima, el Despacho procedió a efectuar el auto de apertura No. 082 del 07 de junio de 2024, obrante a los folios 15-24 del

234

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

cartulario, y auto de vinculación No.008 del 24 de octubre de 2025, fijando como presuntos responsables fiscales a los señores:

SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.414.345, en su calidad de gerente, desde el 1 de abril de 2020 hasta la fecha. Y del señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.105.688.235, en su calidad de Gerente del el Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima, desde el 05 de abril de 2024 hasta la fecha. Así mismo, se establece un presunto daño patrimonial de **TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$13.016.071 M/CTE)**, suma que resulta del total descontados a las personas que ejecutaron los contratos Nos. 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 del año 2023, cuyos valor no transferidos a la Administración Municipal Coello Tolima, como exige el Estatuto Tributario del Municipio por concepto de estampillas adulto mayor y pro cultura, generando un detrimento patrimonial cierto y cuantificable.

Los responsables fiscales fueron notificados debidamente por aviso del Auto de apertura No. 082 del 07 de junio de 2024, quedando como responsable fiscal el señor **SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.414.345, en su calidad de gerente.

El Despacho profirió el auto de pruebas No. 030 del 23 de mayo de 2025, con el fin de que se constara por parte de la Administración Municipal de Coello, si efectivamente el Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima, **TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$13.016.071 M/CTE)**, suma que resulta del total se evidencia que los valores descontados a los contratistas que ejecutaron los contratos Nos. 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 del año 2023, valor no transferidos a la Administración Municipal Coello Tolima, como exige el Estatuto Tributario del Municipio. (Folios 37 al 40).

Mediante el auto No 006 del 11 del mes de julio de 2025, se imputo cargo fiscal al **SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.414.345, en su calidad de gerente, al haber sido encontrado responsable fiscal, por lo hechos derivados del no traslado de los descuentos realizados a las personas que celebraron los contratos No. 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 del año 2023, por concepto de estampillas pro cultura y adulto mayor. (Folios 53 al 65).

Con el auto interlocutorio No. 020 del 28 de julio del 2025, el Despacho concede la pretensión de nulidad presentada por el doctor SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760, en representación de la Compañía de seguros "Previsora" S.A; dentro del proceso de responsabilidad fiscal bajo el radicado 112-069-2024, el cual se adelanta ante el Hospital Nuestra señora del Rosario de Chiquinquirá del Municipio de Coello – Tolima. (folios 108 al 111).

Mediante el auto No.008 del 24 de octubre de 2025, se vincula al proceso al señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.105.688.235, en su calidad de Gerente del el Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima. (122 al 128).

Mediante el auto No 001 del 10 de febrero de 2026, se imputo cargos fiscales a los **SIMÓN ANDRÉS PARADA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.414.345, en su calidad de gerente, y del señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.105.688.235, en su calidad de Gerente del el Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima, dejando un daño fiscal por valor **TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$13.016.071 M/CTE)**, toda vez que el Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Tolima, por el no traslado de los descuentos efectuados los siguientes contratos No. 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 del año 2023. (Folios 140 al 154 del expediente).

El señor SIMON ANDRES PARADA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.414.345, en su calidad de gerente, presento descargos contra el auto de imputación No 001 del 10 de febrero de 2026, (folios 205 al 208), donde allego los siguientes soportes para acreditar el traslado de los recursos retenidos a las personas que celebraron los contratos No. 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 del año 2023, por valor **TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$13.016.071.00, M/CTE)**. Entre ellos:

1. Certificación de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Coello Tolima, donde consta, sobre la veracidad del pago realizado por parte del Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima, de fecha 25 de febrero de 2026. (Folio 209 al 210).
2. relación de pagos de estampillas pro cultura y adulto mayor de los contratos No. 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 del año 2023, (folio 211).
3. Certificación expedida por la doctora Yamile Romero Cedano, en su calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Coello, (folio 212)
4. Autorización de transacción a la Administración Municipal de Coello – Tolima, por parte del Hospital Nuestra Señora Del Rosario De Chiquinquirá Coello Tolima, por valor \$17.480.061,00, pago de las estampillas de los contratos de la vigencia 2023, No . 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 del año 2023. (Folio 214)

CENTRO DE SALUD DE COELLO E.S.E. CENTRO DE SALUD : SIMON A...

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta corriente
BANCO AGRARIO CTA CTE
****1665
HOSPITAL NUESTRA SRA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA
MPIO DE COELL
Monto a debitar \$
17.480.061,00

Monto \$
17.480.061,00

Cuenta Destino:

Producto de terceros
Cuenta corriente
0162
****0162
Monto a acreditar \$
17.480.061,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción: \$ 0,00

Número de factura: ESTAMPILLAS de ADULTO MAYOR

Descripción: CULTURAS

Autorizaciones de los usuarios

Errores en autorizaciones



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL

CODIGO: F30-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Coello, 12 de marzo de 2024
Doctor:
EDWIN ALEXY RUEDA BRAVO
Secretario de Hacienda
Alcaldía Municipal de Coello (Tolima)

ASUNTO: Solicitud certificado pago de estampillas.

Respetad Doctor,
Amablemente enviamos relación de pagos de estampillas y sus contratos por el año 2023.

VIGILADO Supersalud

CONTRATISTA	OBJETO	COSTO	PRO ADULTO	PRO CULTURA
OSCAR ANDRES ESGUERRA SANCHEZ	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y DEMAS ELEMENTOS DE IDENTIFICACION Y DEMAS ACCESORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE CUIDADO PRIMARIO PICO FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. AL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUEQUIRA DEL MUNICIPIO DE COELLO E.S.E. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGISTICO, SUMINISTRO DE INSUMOS, ALIMENTOS, DECORACIONES, OBSEQUIOS, SERVICIO DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPOS Y DEMAS NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION EN LA SALUD Y PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES A TRAVES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2023.	\$ 26.992.000	\$ 1.079.080	\$ 519.340
OSCAR ANDRES ESGUERRA SANCHEZ	TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE CUIDADO PRIMARIO PICO FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. AL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUEQUIRA DEL MUNICIPIO DE COELLO E.S.E.	\$ 22.000.000	\$ 890.000	\$ 440.000
TRANSPORTES BR SAS	TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL EQUIPO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PICO, DANDO CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 154 DEL 18 DE ABRIL DEL 2023 ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUEQUIRA DEL MUNICIPIO DE COELLO E.S.E Y EL MUNICIPIO DE COELLO	\$ 55.000.000	\$ 2.200.000	\$ 1.100.000
TRANSPORTES BR SAS	Recuperación de residuos y/o desechos sólidos y líquidos infecciosos del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E.	\$ 82.000.000	\$ 1.200.000	\$ 600.000
BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS	Prestación de servicios de administración de Software, actualización, soporte y mantenimiento para parametrización en salud en el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá	\$ 3.500.000	\$ 240.000	\$ 70.000
E SALUD SAS	prestación de servicios profesionales de un abogado en asesoria juridica al Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E	\$ 8.042.355	\$ 321.694	\$ 160.847
BRIZNUEVA JUNCION BONILLA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la elaboración y remisión de informes a los entes de control, referentes a temas del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E	\$ 47.800.000	\$ 1.892.000	\$ 946.000
ANA MILENA BERMUDEZ	ALQUILER DE UN VEHICULO PARA HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUEQUIRA DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA E.S.E DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES	\$ 12.100.000	\$ 404.000	\$ 202.000
CAMILA JOHANA CABALLERO	Suministro de combustible y otros servicios ofrecidos por el contratista para el correcto funcionamiento de los vehiculos del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquequirá E.S.E	\$ 29.400.000	\$ 1.176.000	\$ 588.000
SERVICIOS INTEGRALES MARES	Prestación de servicios como contador público para asesorar los procesos financieros y contables y para rendir los informes ante los diferentes organismos de control del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E	\$ 40.000.000	\$ 1.600.000	\$ 800.000
ANDERSON SMITH PREDIADO	Prestación de servicios estatales nacionales S.A.S 472 al Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá E.S.E de Coello Tolima, los servicios de recolección, carga y entrega de correspondencia y demás envíos postales que no requieran en las modalidades de correo certificado, paquete y encomienda urbana, regional y nacional	\$ 17.000.000	\$ 680.000	\$ 340.000
SERVICIOS POSTALES		\$ 2.400.000	\$ 96.000	\$ 48.000
TOTAL			\$ 21.669.374	\$ 5.310.687
VALOR TOTAL GIRADO			\$ 37.980.061	



ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELLO
NIT-800.100.051-7
COELLO-TOLIMA



LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA

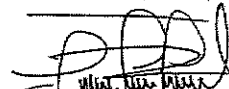
CERTIFICA:

Que revisada la base de datos contable y presupuestal del Municipio de Coello (Tolima), se pudo evidenciar que el contribuyente HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUEQUIRA DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA ESE identificado con el Nit. No. 809.002.097-8, realizó el pago correspondiente a las ESTAMPILLAS (PROCULTURA y PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR), de los contratos suscritos con dicha entidad, durante la vigencia fiscal 2023, de la siguiente manera:

RADICADO	FECHA PRESENTACIÓN	CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR DEL PAGO
RETEICA-73200-2024-0080	12-mar-2024	Estampillas	2023	\$ 17.480.061

Dichos movimientos fueron contabilizados en el aplicativo empleado por la entidad territorial durante la vigencia fiscal 2024, mediante el comprobante G24-2024000027.

Dada en Coello (Tolima), a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


YAMILE ROMERO CEDANO
Secretaria de Hacienda Municipal

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En virtud de los hechos expuestos y de las pruebas allegadas al expediente, se concluye que la conducta del demandado configura una vulneración directa de los derechos reconocidos en la normativa vigente. Las evidencias documentales y testimoniales aportadas permiten establecer, con suficiente grado de certeza, la existencia de la obligación incumplida y la relación causal entre el actuar del demandado y el perjuicio ocasionado.

De esta manera, el acervo probatorio no solo acredita la ocurrencia de los hechos, sino que también respalda la pretensión del demandante en cuanto a la reparación integral del daño. En consecuencia, se solicita al despacho que, en aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, se emita decisión favorable a las pretensiones, garantizando así la efectividad de los derechos fundamentales comprometidos.

Una vez validada y verificada la anterior información se pudo determinar con certeza que la Administración del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá del municipio de Coello, de los \$17.480.061,00, se evidencia al confrontar el recibo de pago, que de la relación de contratos (Folio 211) objeto de pago que se allego por la gerencia del Hospital, se hace necesario dar validez a los soportes que acreditan el pago del valor de las estampillas retenidas de los contratos 006,002,005,009,013,030,047,003,011 y 059, de la vigencia 2023, donde se evidencia que corresponden al valor cancelado de 12.380.061,00, que se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS CELBRADOS EN LA VIGENCIA 2023 CNCELADOS SUS ESTAMPILLAS						
No. Contrato	Fecha	Contratista	Valor	Espampilla adulto mayor	Espampilla pro cultura	Total cancelado
006	12/01/2023	SERVICIOS POSTALES NACIONALES	2.400.000,00	24.000,00	96.000,00	120.000,00
002	6/01/2023	BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS	3.500.000,00	70.000,00	140.000,00	210.000,00
005	10/01/2023	E.SALUD SAS	8.042.355,00	160.847,10	321.694,20	482.541,30
009	1/02/2023	BREYNER RINCON BONILLA	47.300.000,00	946.000,00	1.892.000,00	2.838.000,00
013	1/03/2023	ANA MILENA BERMUDEZ LOZANO	10.100.000,00	202.000,00	404.000,00	606.000,00
030	1/03/2023	OSCAR ANDRES EZQUERRA	26.992.000,00	539.840,00	1.079.680,00	1.619.520,00
047	1/06/2023	CAMILA JOHANNA CABALLERO LUGO	29.400.000,00	588.000,00	1.176.000,00	1.764.000,00
003	1/06/2023	SERVICIOS INTEGRALES NARES SAS	40.000.000,00	800.000,00	1.600.000,00	2.400.000,00
011	1/03/2023	ANDERSON SMITH PRECIADO PRADA	17.000.000,00	340.000,00	680.000,00	1.020.000,00
059	1/08/2023	OSCAR ANDRES EZQUERRA	22.000.000,00	440.000,00	880.000,00	1.320.000,00
TOTAL			206.734.355,00	4.110.687,10	8.269.374,20	12.380.061,30

De lo anterior debemos precisar que el valor de las estampillas de del contrato No. 034 de 2023, contratista es la señora verónica Lizeth Castañeda Bernal, por valor de \$12.600.000.00, de los cuales el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá del municipio de Coello, descontó a la contratista por valor de la estampilla pro cultura \$252.000.00 y estampilla pro adulto mato el valor de 504.000.00, para un total de \$756.000.00.

En vista de la anterior situación jurídica, el señor Juan José Murillo Calderón, en su condición de gerente del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá del municipio de Coello, allego copia de la transferencia bancaria realiza a la Administración Municipal de Coello – Tolima, por valor de \$630.000.00 del contrato No. 034 de 2023.

Así mismo allego la transferencia bancaria a la Administración Municipal de Coello – Tolima la suma de \$126.000.00, para un total de \$756.000.00, con cual se da por resarcido el daño patrimonial al haberse cancelado en su totalidad el valor del daño

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Autorizaciones de transferencias

26/06/26, 12:57 p.m.

CENTRO DE SALUD DE COELLO E.S.E. CENTRO DE SALUD : JUAN JO...

COLOMBIANAS DE
TRANSFERENCIAS

COLOMBIANAS DE
TRANSFERENCIAS

COLOMBIANAS DE
TRANSFERENCIAS

Monto \$
126.000,00

COLOMBIANAS DE
TRANSFERENCIAS

Cento de la \$ 0,00

VERONICA
CASTAÑEDA
EXCEDENTE
ESTAMPILLAS

Visto lo anterior se concluye con certeza el resarcimiento del daño patrimonial a las arcas del Municipio de Coello Tolima, recurso que no habían sido transferido por parte de la gerencia del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá del municipio de Coello, y con fundamento en las normas Constitucionales y legales que regulan el Proceso de Responsabilidad Fiscal, artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, artículo modificado por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Contraloría Departamental del Tolima, está facultada para establecer la responsabilidad que se deriva de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la Jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

En virtud de lo anterior, resulta competente este Despacho, para adelantar el respectivo proceso de responsabilidad fiscal, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los Fondos públicos, razón por la cual es procedente entrar a establecer, si conforme al material probatorio recaudado durante la presente investigación, existe mérito para proferir decisión de fondo, o en su defecto, declarar la cesación de la Acción Fiscal de la presente diligencia.

El proceso de responsabilidad fiscal se orienta por una serie de principios materiales, que devienen del marco constitucional y de los postulados esenciales del derecho administrativo, procesal penal y procesal civil. A su vez existe remisión normativa autorizada en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, que impone que ante los aspectos no previstos se aplicará en su orden, las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, del Código de Procedimiento Civil (ahora Código General del Proceso) y el Código de Procedimiento Penal.

Lo anterior de conformidad con los artículos 2º y 4º de la Ley 610, artículos 29 y 209 de la Carta Política, y 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo. Las características del Proceso de Responsabilidad Fiscal son: autónoma, de naturaleza administrativa, patrimonial y resarcitoria.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, la responsabilidad fiscal está integrada por los siguientes elementos:

240

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la colaboración del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

Es necesario enfatizar, que la nueva regulación contiene definiciones de los conceptos de gestión fiscal, como marco natural de la responsabilidad fiscal y de daño, como elemento objetivo de la misma. Ahora no sólo se concibe el daño, como aquel detrimento que un servidor público le pueda causar al patrimonio público por actos u omisiones, sino de igual forma la afectación producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa o en general, que no se aplique al cumplimiento de los cometidos estatales.

Una vez analizadas y evaluadas las pruebas documentales allegadas, las cuales fueron valoradas en su integridad, se demuestra que la ruptura de la estructura piramidal que declara la responsabilidad fiscal, toda vez que se desvirtúa la existencia de una daño contra la Entidad afectada, en razón al resarcimiento total e íntegro del valor cuantificado de **TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$13.016.071.00, M/CTE)**, suma que resulta del total descontados a las personas que ejecutaron los contratos Nos. 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 del año 2023, cuyos valor no transferidos a la Administración Municipal Coello Tolima, como exige el Estatuto Tributario del Municipio por concepto de estampillas adulto mayor y pro cultura,

Conforme a lo anteriormente expuesto y las pruebas aportadas por el contratista para la época de los hechos, dan lugar a que este Despachó de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal:

"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)"*

No obstante, se advierte que en caso de aparecer nuevas pruebas que acrediten la existencia del daño patrimonial al Estado, se procederá a la reapertura del presente proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000, que al respecto señala: ***"REAPERTURA.*** *Cuando después de proferido el auto de archivo del expediente en la indagación preliminar o en el proceso de responsabilidad fiscal, aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, procederá la reapertura de la indagación o del proceso. Sin embargo, no procederá la reapertura si después de proferido el auto de archivo, ha operado la caducidad de la acción o la prescripción de la responsabilidad fiscal."*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la educación del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En consecuencia, y ante el resarcimiento del daño, la decisión procedente también es la de archivar el expediente por los hechos investigados, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone:

“Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o prescripción de la misma.

Por consiguiente, este Despacho concluye que es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal a los señores **SIMON ANDRES PARADA PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.414.345, y al señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.105.688.235**, en su calidad de Gerentes del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá del municipio de Coello – Tolima, para la época de los hechos. Así mismo, se establece un presunto daño patrimonial de **TRECE MILLONES DIECISÉIS MIL SESENTA Y UN PESOS (\$13.016.071.00, M/CTE)**. suma que resulta del total descontados a las personas que ejecutaron los contratos Nos. 002, 005, 009, 013, 030, 034, 047, 003, 011 y 059 del año 2023, cuyos valor no transferidos a la Administración Municipal Coello Tolima, como exige el Estatuto Tributario del Municipio por concepto de estampillas adulto mayor y pro cultura.

Por último, es menester precisar que conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, “Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio...”. Por ello, para efectos de la consulta, se deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva a la cesación de la Acción Fiscal por haberse acreditado el pago del valor del detrimento patrimonial en el presente proceso de responsabilidad fiscal con radicado **112-069-2024**, conforme las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cesar la acción fiscal por los hechos objeto del proceso **112-069-2023** y en consecuencia archivar el proceso adelantado contra los señores **SIMON ANDRES PARADA PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.414.345, y al señor **JUAN JOSE MURILLO CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.105.688.235**, en su calidad de Gerentes del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá del municipio de Coello – Tolima, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En el evento en que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para la cesación o se

240

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO Notificar por estado el contenido de la presente providencia a los implicados, compañías de seguros y apoderados si hubiere.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente providencia enviar copia de la misma a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COELLO – TOLIMA**, ubicada en la Carrera 3ra N° 2-39 Palacio Municipal de Coello Tolima, correo electrónico contactenos@coello-tolima.gov.co, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO SEXTO: Surtida la notificación enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al superior jerárquico o funcional, a fin de que se surta el Grado de Consulta, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme este proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contentivo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 112-069-024, adelantado ante el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá del municipio de Coello – Tolima, al archivo de gestión documental de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal



OSCAR GAONA MOLINA
 Profesional Universitario

